

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

41

MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Sexta

EDICTO

Doña Encarnación Egido Trillo-Figueroa, secretaria de la Sección Sexta de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en el recurso de casación para la unificación de doctrina seguido ante la Sección Sexta de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, bajo el número 903 de 2011-AB, dimanante del recurso de suplicación número 1.093 de 2011, y este a su vez de los autos número 472 de 2009 del Juzgado de lo social número 16 de los de Madrid, promovidos por doña Josefina Tejeda, contra don Henry Varas León, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Diligencia de ordenación del secretario, señor Egido Trillo-Figueroa.—En Madrid, a 14 de diciembre de 2011.

El día 13 de diciembre de 2011 ha tenido entrada en esta Secretaría escrito de preparación de recurso de casación para la unificación de la doctrina presentado por el letrado don Eduardo Díaz Abellán, en nombre y representación de las mercantiles “I-Transfer Money Movers, Sociedad Anónima”, y “Urdike Tres Spain, Sociedad Limitada Unipersonal”, que se unirá al rollo de referencia y constando la voluntad de quien lo ha presentado de recurrir en casación para la unificación de doctrina la resolución en él identificada, entréguese copias a las demás partes.

Habiéndose cumplido los requisitos precisos para interponer el mencionado recurso, se tiene por preparado.

Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o mediante abogado o representante ante la Sala de lo social (Cuarta) del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles a contar a partir de la notificación de esta diligencia de ordenación, debiendo la parte recurrente presentar ante dicha Sala, dentro de los veinte días siguiente a la fecha en que se efectúe el emplazamiento, el escrito de interposición de conformidad con lo que ordenan los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los efectos del mencionado emplazamiento, sirve la copia o transcripción de esta resolución.

Quede en mi poder el aval que acompaña al escrito preparando el recurso, dejando en las actuaciones testimonio suficiente del mismo.

Dado que se ha acreditado que las mercantiles demandadas “Electronic Foreign Exchange, Sociedad Anónima”, y “Unitel Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, se encuentran en ignorado paradero, llévase a efecto el emplazamiento acordado en la presente resolución, mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al que se oficiará al efecto.

Una vez que las partes interesadas en estas actuaciones hayan sido emplazadas, elévense los originales de las mismas a la Sala Cuarta precitada dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo ordeno, firmo y se cumple lo acordado, de lo que doy fe.—La secretaria (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a “Electronic Foreign Exchange, Sociedad Anónima”, y “Unitel Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, ambas en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 14 de diciembre de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/44.028/11)